

1925-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Frente Amplio (*en adelante partido FA*), en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe y la aclaración presentada por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FA celebró *-de manera presencial-* el día primero de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON PARRITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603950414	ENDERSON LOPEZ ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602830689	MARCELA VINDAS RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO
604910584	EMILY SAMANTA MORA VINDAS	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108970695	ALEXANDER MORA CRUZ	FISCAL PROPIETARIO
205400967	ANDREA MARIELA ARAYA SIBAJA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604910584	EMILY SAMANTA MORA VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950414	ENDERSON LOPEZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106010102	JIMMY MORA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

115510147	MARIA CARLINA VILLARREAL MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604080191	YANIN DAYANA CASCANTE VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto las designaciones que se detallan:

1. Se deniegan las acreditaciones de las señoras ***Yanin Dayana Cascante Vindas, cédula de identidad n.º 604080191, María Carlina Villarreal Murillo, cédula de identidad n.º 115510147 y Lidi Vindas Rivera, cédula de identidad n.º 602470266***, como presidente, secretaria y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo, ya que la nómina elegida incumple el principio de paridad de género, al estar integrada por ciudadanas del mismo sexo (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- De conformidad con lo descrito en el informe rendido y la aclaración presentada por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, se determina que el partido FA omitió la designación de las cinco delegaciones territoriales suplentes del cantón de marras (*artículo doce, inciso b) del estatuto partidario*).

Para subsanar lo advertido supra, deberá el partido FA designar todos los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Parrita, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el partido FA, los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería suplentes del Comité Ejecutivo y las cinco delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido FA se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)*

*Ref. nº: S 8773, 8898-2025*